LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1938

Camino Entre Ríos-Salinas.- Destínase una suma a su construcción

TCNL. GERMAN BUSCH.

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º-Destinase la suma de veinticinco bolivianos de los fondos recaudados por concepto de prestación vial en el Departamento de Tarija, a la inmediata construcción del camino de autos Entre Ríos-Salinas.

Artículo 2º.-Hasta el año 1943, la prestación vial que se recaude en dinero en la Provincia O'Connor y la que se haga efectiva en trabajos en los cantones por los que atraviese esa vía, se emplearán exclusivamente en la construcción de este camino.

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, ordenará, la inmediata construcción con materiales del Ejército del circuito telegráfico Entre Ríos-Salinas-Chiquiaca, por tratar se de una línea de carácter estratégico

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 29 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.-J. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.- R.Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.-W Méndez.

Es conforme:

A. Hurtado.
Oficial Mayor de Obras Públicas